



Factura: 003-001-000003545



201704030000000050

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 201704030000000050

NOTARIO OTORGANTE:	JORGE EFREN CARDENAS CARRION NOTARIO(A) DEL CANTON ESPEJO / EL ANGEL
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2017, (11:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

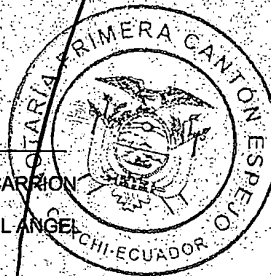
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
NARVAEZ POZO DANNY ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711095438

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NARVAEZ POZO DANNY ANDRES
IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1711095438

SERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE EFREN CARDENAS CARRION
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN ESPEJO / EL ANGEL



07/04/17 2:11

Nº TRAMITE: 15550-0041-47

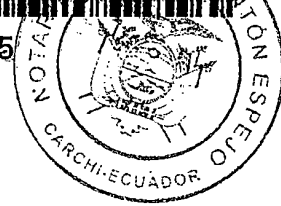
DOCUMENTO: Escritura

ocho mil doscientos cuarenta y seis 00008246



03-001-000002269

20160403000P00875



NOTARIO(A) JORGE EFREN CARDENAS CARRION

NOTARIA ÚNICA DEL CANTON ESPEJO / EL ANGEL

EXTRACTO

20160403000P00875

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (13:47)

OTORGADO POR

Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
ENRIQUEZ PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401514542	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
EL EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400745725	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
ESCANO JAIME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401006879	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
ADENA JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003887021	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
DI PEDRO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003181193	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
MOZO DANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711095438	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
LAFLA VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000806925	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
EREZ FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400935573	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
EREZ KATTY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401259494	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
EL IVAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400957205	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
AREZ GRACE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401034079	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
ARVAEZ JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716175961	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
--------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

Cantón

ESPEJO / EL ANGEL

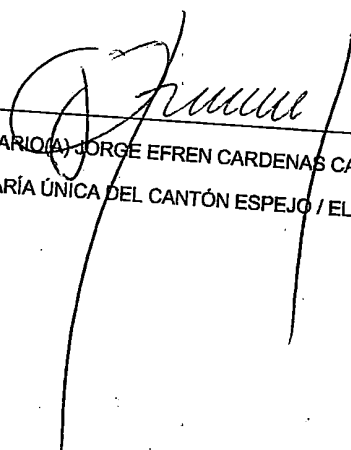
Parroquia

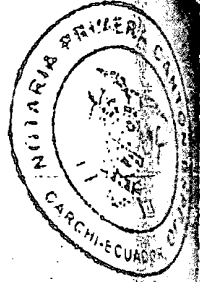
EL ANGEL

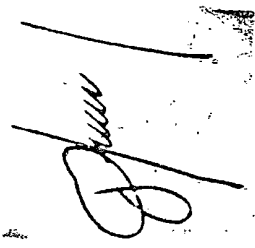
MONTO:

MONEDAS:

1200.00


NOTARIO(A) JORGE EFREN CARDENAS CARRION
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN ESPEJO / EL ANGEL





ESC
En la
Repu
dieci
Enca
CUA
CHA
estad
solter
NAR
estad
casac
LEMI
estad
comp
El A
háble

00008247



“ANGELEÑITATRANS S.A.”

PEDRO ALEJANDRO CUASTAR ENRIQUEZ Y OTROS

ELLOS MISMOS

FACTURA N° 003-001-000002269[illegible]

Acordó, ante mí, Doctor Jorge Cárdenas Carrión, Notario Primero Público

Encargado del Cantón Espejo, comparecen los señores **PEDRO ALEJANDRO**

GUASATAR ENRIQUEZ, de estado civil casado, **EDISON PATRICIO LEMA**

CHAFUEL, de estado civil casado, **JAIME PATRICIO LESCANO LESCANO**, de

estado civil soltero, **JORGE ALEXANDER REINOSO CADENA**, de estado civil

soltero, PEDRO VICENTE LEMA CHANDI, de estado civil **soltero, DANNY ANDRES**

MARVAEZ POZO de estado civil casado, **VICTOR HUGO CARRERA MAFLA**, de

estado civil ³⁰¹⁶ casado. **FERNANDO FEDERICO PORTILLA PEREZ.** de estado civil

casado, KATTY MARIELA QUELAL PEREZ. de estado civil casada. **IVAN JAVIER**

LEMA CHAFUEL, de estado civil casado **GRACE MABEL BUALES SUAREZ** de

estado civil casada. **JUAN CLEVER RAMIREZ NARVAEZ**, de estado civil soltero. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Angel Cantón Espejo, provincia del Carchi, República del Ecuador, capaces y

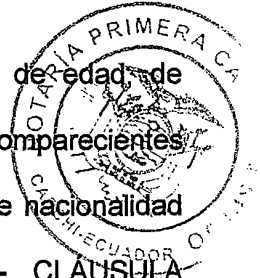
hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe bien instruidos por

mí el Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la **COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ANGELEÑITA TRANSPORTES**

"**ANGELEÑITATRANS S.A.**", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura pública, los señores PEDRO ALEJANDRO CUASATAR ENRIQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Ángel, provincia del Carchi, EDISON PATRICIO LEMA CHAFUEL, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Ángel, provincia del Carchi, JAIME PATRICIO LESCANO LESCANO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el Ángel provincia de Carchi, JORGE ALEXANDER REINOSO CADENA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de el Ángel provincia del Carchi, PEDRO VICENTE LEMA CHANDI, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de el Ángel provincia del Carchi, DANNY ANDRES NARVAEZ POZO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Ángel provincia del Carchi, VICTOR HUGO CARRERA MAFLA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Ángel provincia del Carchi, FERNANDO FEDERICO PORTILLA PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Ángel provincia de Carchi, KATTY MARIELA QUELAL PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en el Ángel provincia de Carchi, IVAN JAVIER LEMA CHAFUEL, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Ángel provincia de Carchi, GRACE MABEL RUALES SUAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Ángel provincia del Carchi, JUAN

ocho mil doscientos cuarenta y ocho 00008248



CONSTITUC
sentan es q
crituras p
TRANSPOR
TRANSPORTE
PRIMER
de la pres
ENRIQUEZ
miado en
e nacional
Angel, provin
d ecuatoriana
cia de Carchi
na, mayor
cia del Carchi
de edad, co
archi, DANNY
ad, estado
O CARRERA
civil casado
PORTILLA
civil casado
PEREZ, de
ciliado en el
nacionalidad
del provincia
a, mayor de
archi, JUAN

JEVER RAMIREZ NARVAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito provincia de Pichincha. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y obligarse.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Ángel Provincia del Carchi.- CLAUSULA

SEGUNDA.- Los comparecientes mediante este acto, en forma libre y voluntaria acuerdan en constituir una Compañía Anónima, cuyo objeto, nombre y más pactos y condiciones constan en sus estatutos y cláusulas que siguen.- ARTICULO

PRIMERO.- Constituyese la Compañía Anónima que se denominará TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ANGELEÑITA TRANSPORTES "ANGELEÑITA TRANS SA", SERÁ SU OBJETO SOCIAL.- A) la compañía se dedicara exclusivamente al transporte escolar e institucional a nivel intracantonal con domicilio en la ciudad de el Angel Cantón Espejo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan sus organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto toda la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. B) Transporte terrestre Escolar e Institucional en la ciudad el Ángel, en especial transporte de estudiantes o

personal de cualquier institución sea esta pública o privada que contrate los servicios de los vehículos de la compañía. C) Podrá asociarse bajo cualquier forma o modalidad con otra compañía de similares características con el fin de participar en licitaciones para prestar el servicio escolar e institucional. D) La compañía tiene como objeto además, la compra de acciones o participaciones de otras compañías, Solicitar obtener patentes, marcas que sean necesarias para el desarrollo del objeto social e intervenir como socio o accionista de otras compañías sean anónimas o limitadas o de naturaleza que estas fueren conforme el ordenamiento legal. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la regulación 120-83 de la Junta Monetaria. ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de duración de la

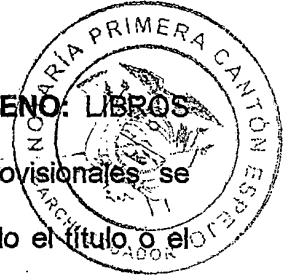
[Handwritten signature]

Compañía es de (50) años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la Compañía será la Provincia de Carchi, Cantón Espejo Ciudad el Ángel. Calle Sucre y Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del Cantón, por decisión de la Junta General del Gerente o del Presidente de la compañía. **ARTICULO CUARTO.-** El Capital de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.1200), dividido en mil (1200) acciones ordinarias e indivisibles y nominativas de un dólar (USD.1,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil doscientos inclusive.- Los títulos de acción llevarán la firma del Gerente y del Presidente de la compañía, y se emitirán con el carácter de definitivos únicamente cuando la acción presentada ha sido totalmente pagada.- Los títulos podrán representar una o más acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y contendrán todas las declaraciones exigidas por la Ley.- Se establece como capital autorizado de la Compañía en la suma de DOS MIL CUATROSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.2.400,00). El aumento de capital autorizado de la empresa, será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El fondo de reserva de la Compañía se formará de acuerdo a las normas legales pertinentes.- **ARTICULO**

SEXTO.- Los derechos y obligaciones de los accionistas serán los determinados en la Ley y en los estatutos.- **ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la ley y en los presentes Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez Competente. **ARTICULO OCTAVO: TITULOS ACCION.-** Las acciones se presentarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve (189) de la ley de Compañías, cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos-acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la

ocho mil doscientos cuarenta y nueve 00008249



correspondiente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: LIBROS**

SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos-acción y los certificados provisionales se

entenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el

certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos

títulos y certificados se inscribirán, además, en el libro de Acciones y Accionistas en el

que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las

demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

ARTICULO DECIMO: ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas de la

compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y

Accionistas de aquella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas tendrán los derechos y

obligaciones que se establecen para aquellos en la ley de Compañías, especialmente

en el párrafo quinto de la Sección Sexta y los que se señalen expresamente en los

presentes Estatutos o se refieren en el Reglamento de la Compañía. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán

libremente negociables, su negociación no admite restricciones. Sus transferencias

deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en hoja adherida

al mismo, firmada por quien la transfiere.- Las transferencias del dominio de acciones

no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de

inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- Para la inscripción de una

transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante

entrega de una comunicación suscrita por cedentes y cesionarios

conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que

deba conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consten la

transferencia respectiva.- En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá

uno nuevo a nombre del adquirente.- Las comunicaciones de las que conste la

transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.- El Gerente inscribirá

las transferencias en el libro de Acciones, Accionistas de la compañía dentro de los

ocho días recibidos en la compañía los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o acciones de la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular, el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite.- Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

[Handwritten signature]
OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en los artículos ciento noventa y ocho (198) a doscientos diez (210) de la Ley de Compañías vigentes. **CAPITULO TERCERO: DE LA FORMACION**

DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La

voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas y de decisiones del Directorio, Gerente y Presidente de la Compañía según lo previsto en los presentes Estatutos. Se manifestará frente a terceros o a través de actuaciones del Gerente y del Presidente de la compañía en forma conjunta. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente, Presidente de la Compañía, según lo previsto en los Estatutos. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la ley, los Estatutos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

ocho mil doscientos cincuenta

00008250



refiere el p...
casos de p...
la compa...
icado o t...
en uno de...
añia. Una...
el certificado...
ción serán...
extinguirán...
NO ART...
uscripción...
as acciones...
Estatutos...
cientos de...
FORMACION...
ARTICULO...
SOCIAL...
Accionistas...
lo...
ctuaciones...
DECIMO...
ada por la...
te de la...
A JUNTA...
ACION Y...
ción de...
mo de la...
con los...

negocios sociales, dentro de los límites establecidos por la Ley y tomar cualquier
ción que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la

Junta General: a) Designar por el período de tres años y remover al Gerente, al
Presidente y Comisario de la Compañía.- b) Orientar la actuación administrativa del
Gerente y de el Presidente.- c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y
ganancias, el informe de administración y de fiscalización y adoptar las
correspondientes resoluciones.- d) Resolver acerca del destino de utilidades y
beneficios sociales.- e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de
Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación,
domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social, o
normas de los estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley.- f) Autorizar al
Gerente y al Presidente de la Compañía para la realización de actos y contratos que
superen una cuantía que periódicamente fije la misma Junta, a excepción de aquellos
y contratos que por compra de derivados de petróleo deban realizar regularmente.- g)

interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de
la compañía.- h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la ley le

corresponden y que no pueden ser delegados a otro órgano o personero de la
compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las reuniones de

la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por
lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía para conocer los asuntos específicos en los
numerales primero, segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres

(273) de la ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria podrá tratar, además,
cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.- Igualmente

podrá deliberar y resolver sobre la suspensión, sanción y remoción de los
administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el

Estatuto, así como remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no

figurare en el orden del día.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.**
CONVOCATORIAS.- Convocatorias Corrientes.- Las convocatorias para cualquier tipo de Juntas las hará el Gerente de la compañía, en la forma prevista en el párrafo de Contenido de la convocatoria del presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Al efecto del cómputo de ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo feriados y de descanso obligatorio. Se remitirá, adicionalmente copia de la convocatoria a los accionistas en la dirección domiciliaria que hayan registrado en la compañía.- Convocatoria por Comisario.- El Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta General.

Convocatoria a solicitud de los Accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente de la compañía la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el presidente del Directorio rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al

Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.- Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que precisa el párrafo precedente.-

Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Contenido mínimo de la

convocatori
comisario
dentro de
día, fech
comprende
del o de l
requisito
Sociales
tos :
aumento
las cláus
convalida
que la cc
considera
los accio
anexos, e
que la Ji
administr
ona
Publicaci
los perió
avisos cu
insertado
que las t
DE LA C
lo previst
Los comi
de la me

ocho mil doscientos noventa y uno

00008251



convocatoria.- La convocatoria contendrá: a) El llamamiento de los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión.- b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión.- c) El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar

comprendida entre las ocho y veinte horas. d) La indicación clara, específica y precisa

de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este

requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos

Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse algunos de los

asuntos señalados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es,

aumento o disminución de capital, prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en

estas cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio o nombre de domicilio,

convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester

que la convocatoria determine explícitamente cuál o cuáles de ellos se someterán a

consideración.- e) La dirección de la oficina en la que se encuentren a disposición de

los accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, y sus

anexos, así como la memoria del administrador y el informe del comisario, en caso de

que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los

administradores o directores y de los comisarios.- f) El nombre y el cargo de la

persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los Estatutos.-

Publicación.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía mediante

unos cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros,

colocados de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos

que las tuvieren y encabezada así: **CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS**

DE LA COMPAÑIA.- Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula, excepto

lo previsto en el párrafo cuarto del artículo diez y nueve.- Convocatoria a Comisarios.-

Los comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además

de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a

los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el Artículo siguiente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.- Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Gerente de la compañía; a la falta de él por el accionista designado por la Junta. Actuará como secretario el Presidente, y en su falta, la persona que la Junta determine. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.-** Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará las lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen su valor y el número de votos que les corresponde, según conste en el libro de Acciones y accionistas.- El Secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principiarse la hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha complementado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se formare transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la reunión esta quedará diferida para segunda convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DERECHO DE INFORMACION.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión.- Si alguno

de los accionistas
reunión se dif.
accionistas qui
la Junta, esta c
que represente
derecho no pod
reunión cuando
urgente. **ART**
ACCIONISTAS.
sus representan
designen para ta
la compañía. Co
encargue a otra
de la compañía
Denominación o
representante d
Representación.-
de las acciones a
Comisario de la
representación de
podrán recibir tale
hubieren actuado p
intereses vayan a
VIGESIMO SEPTIN
Junta General de A
igualmente instalada
cuenta y uno por
salará con el nún

ocho mil doscientos noventa y dos

00008252



Los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la
Junta se diferir por tres días. Si la proposición fuera apoyada por el número de
accionistas que representen la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a
Junta, esta quedará prorrogada. Si se pidiera término más largo, decidirá la mayoría

que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este
hecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto.- No se diferirá la

Junta cuando esta hubiera sido convocada por los comisarios con el carácter de
permanente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LOS**

ACCIONISTAS. Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de
sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que
designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente de
la compañía.- Contenido mínimo de la carta - poder. La carta por la que el accionista

delegue a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente
de la compañía, contendrá por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión.- b)

denominación o Razón Social de la Compañía que se trate.- c) Nombre y apellido del
representante.- d) Determinación de la Junta respecto de las cuales se extienda la

representación.- e) Nombre, apellido y firma del accionista, con indicación del número
de acciones a que se extienda la representación.- Ni el Gerente, el Presidente, los

comisarios de la compañía no podrán recibir poder o carta que les confiera la
representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco

podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando
estén actuando por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o

meses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta. **ARTICULO**
VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION. Caso General. Para que la

Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse
legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el

cinuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.- En la segunda convocatoria. Se
decidirá con el número de accionistas presentes o representados, que concurren,

salvo lo previsto enseguida.- Casos Especiales.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado, en reuniones de primera convocatoria; y de por lo menos la tercera parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria. Sólo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en este apartado con el número de personas que concurren, sea cual fuere el porcentaje de capital pagado que en total representen.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO**.- No podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VOTACION Y QUORUM DECISORIO**.- Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría aritmética del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos propuestos en Junta General no habrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGESIMO: ACTAS**.- De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano.- Las actas se extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de Junta Universal al tenor del artículo doscientos ochenta (280) de la Ley, el acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión.- Contenido del acta.- El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, día y hora de la celebración de la sesión.- b) El nombre de las personas que intervienen en



como Presidente y Secretario.- c) La transcripción de la convocatoria o el orden
del día acordado.- d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las
operaciones de la Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta.- e) La
proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de
votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y
tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del
nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o
votado en blanco.- f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la
sesión.- g) La razón de la aprobación del acta se lo hiciere en la misma sesión.-
Sistema de llevar las actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán por uno de
los siguientes sistemas: a) Un libro especial destinado para el efecto, con hojas
foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y reverso en las cuales las
actas figurarán una continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar
espacios en blanco en su texto ni entre una y otra; o b) En las hojas móviles escritas a
máquina al anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y
sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente y, que así mismo, no podrán dejar
espacios en blanco en su texto. Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no
podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de
Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EXPEDIENTES.**- De cada Junta se
formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la
publicación de la convocatoria.- b) Los demás documentos exigidos en los estatutos
para la convocatoria.- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios
convocándoles a las Juntas.- d) La lista de los asistentes con la constancia de las
acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que le corresponda.- e)
los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la junta.- f) Los
demás documentos que hubieren sido conocidos por esta Junta.- g) Copia del acta
firmada por el Secretario de la Junta dando fe que el documento es fiel copia del
original.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD DE LAS

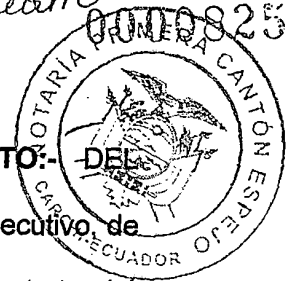
RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta a la que se refieren los artículos doscientos veinte y ocho y doscientos veinte y nueve de la ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas y de las constantes en los artículos doscientos veinte y nueve y doscientos noventa y dos de la referida ley. **CAPITULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION**

LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente; y el Presidente de la compañía. En los predichos términos, los indicados funcionarios se encuentran facultados para realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos estatutos todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- La compañía tendrá un GERENTE que será elegido por los accionistas de entre los accionistas para un período de tres años, y que podrá ser indefinidamente reelegido.- Son funciones del Gerente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Convocar a la Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de Escrituras Públicas de reforma de Estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la Junta; y, d) Intervenir con el Presidente Ejecutivo en todo acto o contrato que sobrepase la cuantía que periódicamente fije el Directorio; e) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones, de los reglamentos y de las leyes de la República en la correcta marcha de la sociedad; y, f) cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones y reglamentos así como las

resoluciones
PRESIDENT
entre los acc
a su cargo la
serán las sig
compañía as
Gerente b) O
de ella; c) Di
cargo la ca
Administrac
cuenta de pé
distribución c
respectivo ej
de acción de
Secretario di
otorgamiento
de adquisició
de la compai
apoyado o
poder deter
mínimo de
como balar
general, te
de la com
Administra
funcionar
antes se
cuentas

ocho mil doscientos cincuenta y cuatro



de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE. La Junta General de accionistas nombrará al Presidente Ejecutivo, de

los accionistas o fuera de ellos por un período de tres años. El Presidente tendrá

a cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas

las siguientes: a) Nombrar y remover a los trabajadores y empleados de la

compañía así como señalar sus remuneraciones; actuará en forma conjunta con el

Gerente b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar la labores del personal

la c) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; d) Tener a su

la caja y cartera de valores; e) Presentar al Directorio un informe de

administración, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la

lista de pérdidas y ganancias, el presupuesto de operaciones para el nuevo año y la

distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del

respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libros de Actas, de Acciones y Talonarios

de la compañía y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar de

Secretario de la Junta General; h) Intervenir conjuntamente con el Gerente, en el

otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los estatutos, y en las

adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles

de la compañía previa resolución de la Junta; i) Conferir poder especial para que un

abogado obre a nombre de la compañía en los actos, contratos y gestiones que el

Gerente determine y que sea permitido por la Ley; j) Presentar a la Junta General,

de manera semestral, el presupuesto y el plan general de actividades, así

los balances de comprobación e informes sobre la marcha de los negocios; k) En

general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración

de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los

administradores y que estos estatutos no hayan otorgado de manera expresa a otro

organismo u organismo. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Presidente

señalados, la apertura, cierre o cambio de instrucciones sobre el manejo de

operaciones bancarias o similares, aceptación de letras de cambio, suscripción de pagarés

a la orden, avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y garantías dadas en representación de la compañía en cualquier forma u otros instrumentos similares, así como la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y gravámenes sobre bienes muebles, deben ser siempre firmados conjuntamente por el Gerente o quienes los subroguen según estos estatutos.- La obligación de doble firma prevista en este inciso no aplica a los endosos de cheques para depósitos en cuentas corrientes de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- RESPONSABILIDAD.- El Gerente y Presidente de la compañía están sujetos a la supervisión de la Junta General de la compañía y en caso que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el Artículo Doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente y el Presidente será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- SUBROGACION.- Cuando faltare el Gerente de la compañía lo subrogará el Presidente y a falta del Presidente.- En ausencia o imposibilidad del Presidente lo reemplazará la persona que la Junta de accionistas designe. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:-** El Directorio de la compañía fijará y establecerá los montos sobre los que actuarán cada una de las sucursales, áreas de influencia, responsabilidades, forma de administración, etcétera.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: FISCALIZACION.- La Junta de accionistas designará anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- La Junta designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su suplente podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO CUADRAGESIMO : ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Es atribución y obligación

del Comité
porque es
una buena
obligación
garantías
DOS Ex
comprobar
meses los
por el
un informe
General de
administrac
de la Junta
informativa
de la comp
de Compañ
Junta Gene
ARTICULO
BENEFIC
de un diez
alcance el
reintegrado
por cualq
menos un
resolución
Solo se
obtenido
distribuc

ocho mil doscientos cincuenta y cinco 00008255



El Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de buena administración.- El comisario tendrá las siguientes atribuciones:

Obligaciones específicas: UNO) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidos; DOS) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; TRES) Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; CUATRO) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; CINCO) Convocar a Junta General de Accionistas en los casos determinados en la ley; SEIS) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día previamente a la convocatoria de la Junta General los puntos que crea convenientes; SIETE) Asistir con voz formativa a las Juntas Generales; OCHO) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; y, NUEVE) Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías y cumplir las obligaciones adicionales que expresamente establezca la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO OCTAVO.- MOVIMIENTO ECONOMICO.-**

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS. De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser integrado el fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. No se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente recibidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- La atribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital

que hubieren desembolsado.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.**

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO**

NOVENO.- OTRAS NORMAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de compañías reformada.- En caso de liquidación

actuará como liquidador el Gerente de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- En lo no previsto en los

presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos: y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos

estatutos.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía que es de MIL DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que se encuentra

pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle constante en el siguiente cuadro:-

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
PEDRO ALEJANDRO CUASATAR ENRIQUEZ	100	100	100
EDISON PATRICIO LEMA CHAFUEL	100	100	100
JAIME PATRICIO LESCANO LESCANO	100	100	100
DANNY ANDRES NARVAEZ POZO	100	100	100
VICTOR HUGO CARRERA MAFLA	100	100	100
PEDRO VICENTE LEMA CHANDI	100	100	100
JUAN CLEVER RAMIREZ NARVAEZ	100	100	100
GRACE MABEL RUALES SUAREZ	100	100	100
FERNANDO PORTILLA PEREZ	100	100	100
KATTY MARIELA QUELAL PEREZ	100	100	100
IVAN JAVIER LEMA CHAFUEL	100	100	100
JORGE ALEXANDER REINOSO CADENA	100	100	100
TOTAL	1200	1200	1200

DISPOSICIONES ESPECIALES.- Primera.- Expresamente se faculta a la señora

doctora Elizabeth Zurita, para efectuar los actos necesarios para la conformación y aprobación de este contrato.- Segunda.- Se autoriza a la señora doctora Elizabeth

Zurita N, para que convoque y presida la primera reunión de Junta General de la Compañía, a fin de que ésta proceda a efectuar la designación de los nuevos

dignatarios de la empresa.- Tercera.- Los accionistas declaran que una vez que se

encuentra
corresponde
se servir
instrumentar
rectificación
escritura
con todo
sus parte
culpa
Abogados
los prece
compareci
quedando

P. O. AL
C.C.04015

EDISON F
C.C.04007

JAIME P.
C.C.0401

ocho mil doscientos ochenta y seis

00008256



se encuentra constituida la compañía y registrada en el Registro Mercantil correspondiente aperturarán la cuenta de integración de capital. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**", que con las enmiendas, correcciones y modificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, en todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de las partes, minuta que está Firmado por la Doctora Elizabeth Zurita N. abogada número nueve mil seiscientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



PEDRO ALEJANDRO CUASATAR ENRIQUEZ
CC-0401514542 C.V.001-0149

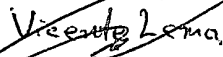


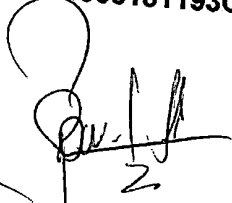
PATRICIO LEMA CHAFUEL
CC-0400745725 C.V.003-0077



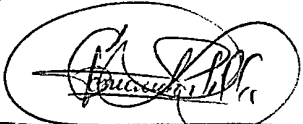
PATRICIO LESCANO LESCANO
CC-0401006879C.V.004-0092


JORGE ALEXANDER REINOSO CADENA
C.C.1003887021 C.V.005-0083


PEDRO VICENTE LEMA CHANDI
C.C. 1003181193C.V.003-0081


DANNY ANDRES NARVAEZ POZO
C.C.1711095438 C.V. 002-0055


VICTOR HUGO CARRERA MAFLA
C.C.1000806925 C.V.001-0253

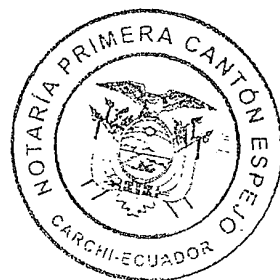

FERNANDO FEDERICO PORTILLA PEREZ
C.C. 0400935573C.V.005-0230


KATTY MARIELA QUELAL PEREZ
C.C.0401259494 C.V.006-0098


IVAN JAVIER LEMA CHAFUEL
C.C.0400957205 C.V.003-0078

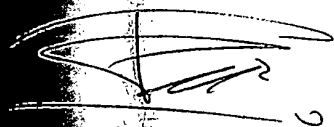
ocho mil doscientos noventa y siete

00008257



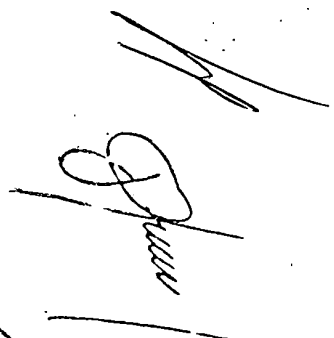

MABEL RUALES SUAREZ
C.V.002-0202

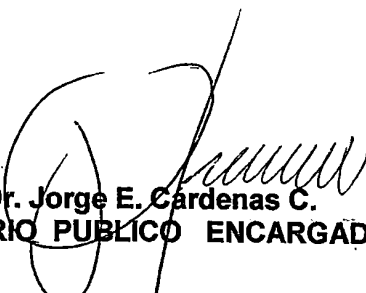


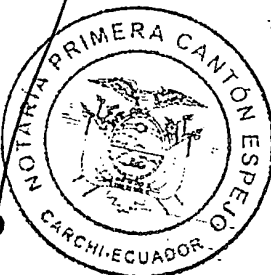




JUAN CLEVER RAMIREZ NARVAEZ
C.V.011-0130



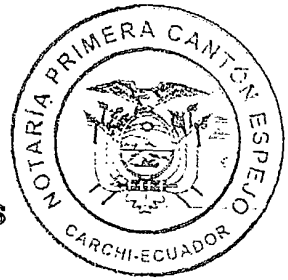

Dr. Jorge E. Cardenas C.
NOTARIO PUBLICO ENCARGADO



ochos mil doscientos cincuenta y ocho 00008258



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



RESERVACIÓN: 07/07/2016 12:00 AM
RESERVA: 7737219
RESERVA: CONSTITUCIÓN
TEL: 1711095438 NARVAEZ POZO DANNY ANDRES

ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA
DADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ANGELEÑITA TRANSPORTES
"ANGELEÑITATRANS" S.A.
ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
PRINCIPAL: H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL
TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2017 12:00 AM

QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE
LA UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR
A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN
Y EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL
INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA,
MÁS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL
AUTORITATIVO EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE
TRANSPORTE.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES
DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO.

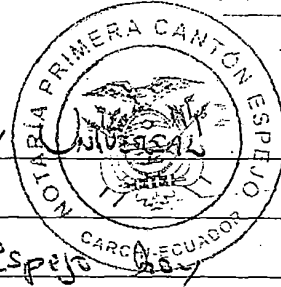
QUE LE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

JAVIER OLEAS SANDOVAL
GERENTE GENERAL

07/07/2016 3.18 PM

ocho mil doscientos cincuenta y nueve

00008259



ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS

ciudad de el Angel cabecera del Canton Espejo
de Mayo 2015, siendo las 7:00 pm en el domicilio del
Dany Andres Narvaez Pozo ubicado en la calle Sucre y
de la ciudad de el Angel, se reunen un grupo de
integrando por los siguientes señores:

Andres Lema Eliafuer
Rubio Descano Descano
Alexander Reinos Cadena
Jose Vicente Lema Chandy
Dany Andres Narvaez Pozo
Hector Hugo Carverez Malla
Fernando Federico Portilla Perez
Lily Mariana Utriel Perez
Saverio Lema Eliafuer
Mabel Ruedez Suarez
Eduar Clever Ramirez Narvaez
Eduardo Alejandro Escobar Enusquer

de exponer varios criterios se llego a la conclusion
de conformar una compania de Transporte Escolar e
dada la necesidad que nuestro Canton Espejo tiene
considerado que su domicilio sea en la ciudad de el Angel
Canton Espejo, por consenso unanime de todos los que
aceptan y se verifican en el deseo de formar
esta compania llevara el nombre de.

TRANSPORTES S.A.

que se hace relacion al nombre de la ciudad de origen;
considerado que se forme una compania bajo esta modalidad
tomando en cuenta la necesidad de satisfacer el requerimiento
en establecimientos educativos para la movilizacion de los

alumnos y alumnos de las Unidades Educativas, además de las empresas públicas y privadas de nuestro cantón. Luego de esto se considera que se debe nombrar un director de Asamblea y por unanimidad se nombra al Sr. Fernando Pontilla Perez, y como secretario adhoc a Sr. Jaime Uvela Perez.

Después de algunas deliberaciones se considera constituirse en una Compañía de Transporte Escolar e Institucional.

Se procede a la designación de las Autoridades que conforman el frente de los trámites para la Constitución Jurídica de la mencionada Compañía.

El Sr. Fernando Pontilla lanza como candidato para Presidente de la compañía al Sr. Danny Andrés Narváez P. el cual es considerado por unanimidad y al no haber otro candidato es elegido como Presidente de la Compañía.

El Sr. Patricio Descaro propone para candidato como Gerente de la compañía al Sr. Víctor Hugo Riquelme quien de igual forma es nombrado por unanimidad como Gerente de la Compañía.

El Sr. Juan Díaz toma la palabra y pone a consideración al nombre de al Sr. Patricio Descaro para ocupar la dignidad de Comisario que es electo de igual forma por unanimidad. Al haber tratado todos los temas relacionados con la Constitución y nombramiento de Autoridades.

El Director de la Asamblea clausura la sesión no sin antes agradecer por la presencia y colaboración de todos. siendo de 22:40:00.

Sr. Fernando Pontilla Perez

DIRECTOR ASAMBLA

Sra. Rebeca Uvela

SECRETARIA ADHOC

Danny

Katty

Jaime

Fernando

Juan

Joan

Jaime

Juan

Patricio

Pablo

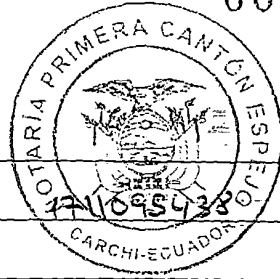
Jorge

Pablo

Ber

odio mil doscientos sesenta

0000826



Don Manuel Narváez Ros

[Signature]
2

María Rueda Peña

[Signature]

040125949-4

Patricio Lescano Lescano

[Signature]

040100687-9

Andrés Federico Portilla Pérez

[Signature]

040093557-3

Hugo Carrera U

[Signature]

100080692-5

CEVER RAMÍREZ NORRUEZ

[Signature]

171615961

Mabel Ruales Suárez

[Signature]

040103403-9

Javier Lema Chafuél

[Signature]

04009572-5

Alejandro Cuasator Enríquez

[Signature]

040151454-3

Vicente Lema Chandi

[Signature]

100318119-3

Alexander Reinoso Cadena

[Signature]

100388702-1

Juan Lema C

[Signature]

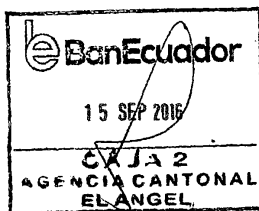
04007457-7

Ref: hus que es fiel copia del original.

[Signature]

SEMPRE CONTABLE
 Oficina Origen: 1030 EL ANGEL
 Area Origen: 224 SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
 Descripción: ING. CONST TRANSP ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ANGELENITATRANS" S.A
 Fecha Trans: 15/09/2016
 Estado Comprbt.: NO MAYORIZADO / No Autorizado

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			1350	EL ANGEL	224	CONSTITUCION TRANSP ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ANGELENITATRANS" S.	370.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1350	EL ANGEL	224	CONSTITUCION TRANSP ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ANGELENITATRANS" S.		370.00	N
TOTALES REPORTE:									370.00	370.00	



100080692-5
 NOTARIA PRIMERA CANTON ESPESO BORDABUENAS

Elaborado por: mcandrade

Revisado por: MARIAHELENA ANDOZOL

Resp. Unidad: COLON 10545

Aprobación Superior por:

00008261
 @cho mil dasdenks seedy y uno

ocho mil doscientos sesenta y dos

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0401514542

Nombres del ciudadano: CUASATAR ENRIQUEZ PEDRO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARVAEZ MAYANQUER MABEL JACKELINE

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CUASATAR LEITON SEGUNDO ULPIANO

Nombres de la madre: ENRIQUEZ OBANDO AURA ETELVINA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 10:42:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Para la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-bd4e8f5ce9ad4f3



Este presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ocho mil doscientas sesenta y tres

00008263

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 040151454-2

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CUASATAR ENRIQUEZ
PEDRO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MABEL JACKELINE
NARVAEZ MAYANQUER



CON
MATERATO

PROFESION Y OCUPACION
ESTUDIANTE

V233314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUASATAR LEITON SEGUNDO ULPIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ OBANDO AURA ETEL VINA

FECHA DE EXPEDICION

DIA

01-09

DE EXPIRACION

01-09

000192217

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0149

0401514542

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CUASATAR ENRIQUEZ PEDRO ALEJANDRO

CARCHI
PROVINCIA
ESPEJO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
27 DE SEPTIEMBRE
PARROQUIA

0
0
ZONA

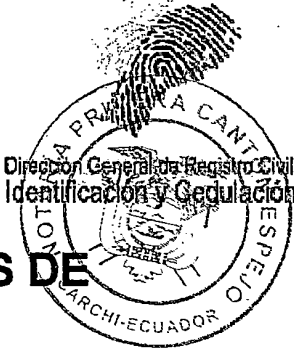
RESIDENTE DE LA JUNTA

ocho mil doscientos sesenta y cuatro

00008264

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0400745725

Nombres del ciudadano: LEMA CHAFUEL EDISON PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD (IALIZO)

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRERO MITES ELSA CRUZ

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 1986

Nombres del padre: LEMA HERRERA PEDRO SERGIO

Nombres de la madre: CHAFUEL BLANCA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 10:44:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Verificar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a58d57ed3f524c0



Este presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ocho mil doscientos sesenta y cinco

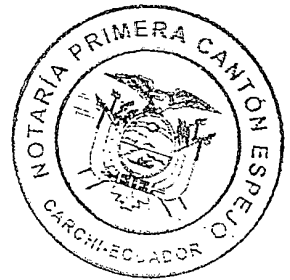
00008265

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEMA CHAFUEL EDISON PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI ESPEJO LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-01-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ELSA CRUZ GUERRERO MITES

Nº 040074572-5



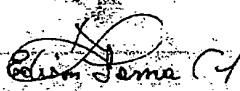


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEMA HERRERA PEDRO SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAFUEL BLANCA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: IBARRA 2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-16


000478028


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

Handwritten signature and date 1/1

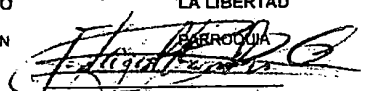
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
NÚMERO DE CERTIFICADO: **003 - 0077**
CÉDULA: **0400745725**
LEMA CHAFUEL EDISON PATRICIO

CARCHI
PROVINCIA
ESPEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA LIBERTAD
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ocho mil doscientos sesenta y seis

00008266

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0401006879

Nombres del ciudadano: LESCANO LESCANO JAIME PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GLORIA LORENA LEMA V

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: _____

Nombres de la madre: VICTORIA LESCANO

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 19:45:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Para verificar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-ddbce09e58e42a



Este certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
del portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ocho mil doscientos sesenta y siete 00008267

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
Y CEDULACION

No. 040100687-9

RE PATRICIO
SUAREZ

1972



REPUBLICA DEL ECUADOR
NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0401006879
CEDULA

LEZCANO JAIME PATRICIO

CIRCUINSCRIPCION
EL ANGEL

PARROQUIA

ZONA

IDENTIFICACION DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E1333VI122

CASADO GLORIA LORENA LENA ID

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTORIA LESCANO

IDARRA

25/08/2021

REN 1648747



H
J
1

ocho mil doscientos sesenta y ocho

00008268

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1003887021

Nombres del ciudadano: REINOSO CADENA JORGE ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TEC.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: REINOSO BENAVIDES JORGE ABRAHAM

Nombres de la madre: CADENA CHAUCA ZOILA GUADALUPE

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 10:06:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Para verificar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3a4cafd6bbec4c9



La presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ocho mil doscientos sesenta y nueve

00008269

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
INSCRIPCIÓN N. 100388702-1
CIUDADANA
REINOSO CADENA
ALEXANDER
NACIMIENTO 1995-01-08
EQUATORIANA
SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN BACHILLER TECNOLÓGICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REINOSO BENAVIDES JORGE ABRAHAM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CADENA CHAUCA ZOILA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN TULCAN 2013-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005
005 - 0083 1003887021
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REINOSO CADENA JORGE ALEXANDER
CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA LIBERTAD 0
ESPEJO PARROQUIA ZONA
CANTÓN
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

och mil doscientos setenta.

00008270

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1003181193

Nombres del ciudadano: LEMA CHANDI PEDRO VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD (IALIZO)

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LEMA HERRERA PEDRO SERGIO

Nombres de la madre: CHANDI CHAFUEL-ELISA MARIA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 19:57:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7c052c7c10064f9



El presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ocho mil doscientos setenta y uno

00008271

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
Nº 100318119-3
NOMBRE: LEMA CHANDI PEDRO VICENTE
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-09-15

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEMA HERRERA PEDRO SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHANDI CHAFUEL ELISA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: IBARRA, 2015-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-13
V3143V3143
VIA PRIMERA
DIRECTOR GENERAL: [Firma]
FOMIA DEL CEDERATO: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003-0081 1003181193
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEMA CHANDI PEDRO VICENTE
CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA LIBERTAD 0
ESPEJO ZONA 0
CANTÓN
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

H
J
/

ocho mil doscientos setenta y dos

00008272

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711095438

Nombres del ciudadano: NARVAEZ POZO DANNY ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JESSICA GEOVANNA FLORES CAIGEDO

Fecha de Matrimonio: 4 DE MAYO DE 2001

Nombres del padre: _____

Nombres de la madre: ROSARIO NARVAEZ POZO

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2005

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 10:49:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Para la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

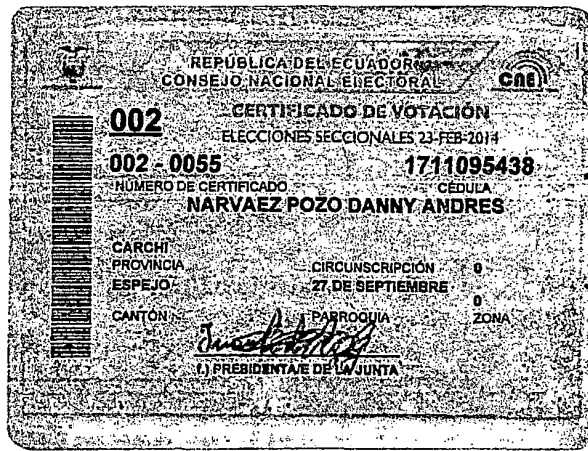
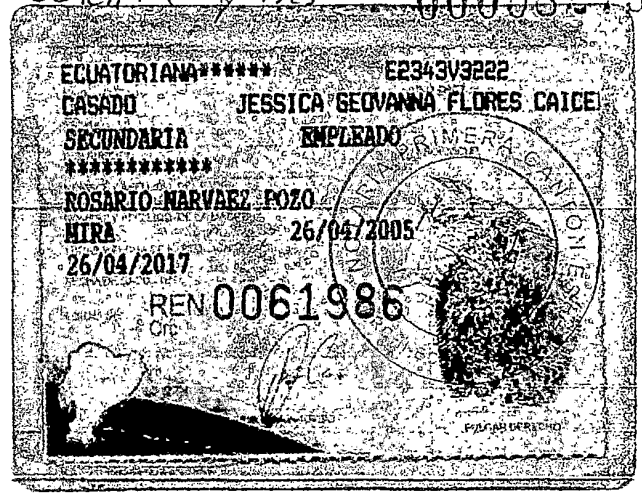
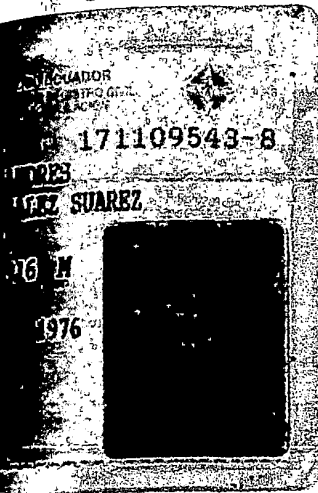


1C-1C-5d4626dc6a9542d



Este presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ocho mil doscientos setenta y tres 00008273



H
C
1

ocho mil doscientos setenta y cuatro 00008274

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1000806925

Nombres del ciudadano: CARRERA MAFLA VICTOR HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/MIRA/MIRA (CHONTAHUASI)

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIEDAD ESPERANZA BENALCAZAR

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ARCENIO CARRERA

Nombres de la madre: ANGELINA MAFLA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 14:00:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Para verificar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fd59a8ab50be4c0



La emisión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

00008275

0000702

EQUATORIANA***** V4443V4442

CAJAO PIEDAD ESPERANZA BENI CAZAR

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ARCENIO CARRERA

ANGELINA MAPLA

MIRA

26/05/2023

REN 3 105 752

26/05/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0253

1000806928

NUMERO DE CERTIFICADO

CARRERA MAFLA VICTOR HUGO

CARCHI
PROVINCIA
ESPEJO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL CANSAL

1
ZONA

EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0400935573
Nombres del ciudadano: PORTILLA PEREZ FERNANDO FEDERICO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD (IALIZO)
Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1970
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: PEREZ POZO CARMEN ELENA
Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1994
Nombres del padre: PORTILLA MUÑOZ MEDARDO
Nombres de la madre: PEREZ MARIA-EMMA
Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 14:53:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Para autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1f0e86a998b84a0



Este presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ocho mil doscientos setenta y siete 00008277

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
CANTON
N. 040093557-3
NOMBRES
LA PEREZ
FERNANDO FEDERICO
NACIMIENTO
1970-02-15
EQUATORIANA
CASADO
ELENA
POZO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PORTILLA MUÑOZ MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEREZ MARIA EMMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION ESPEJO 2013-08-07
FECHA DE EXPIRACION 2023-08-07
PRIMERA CANTON ESPEJO
V2331/2222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005
005-0230 0400935573
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PORTILLA PEREZ FERNANDO FEDERICO
CARCHI
PROVINCIA
ESPEJO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION EL ANGEL
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ocho mil doscientos setenta y ocho 00008278

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Sección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Sección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0401259494

Nombres del ciudadano: QUELAL PEREZ KATTY MARIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CADENA CHAUCA JAIME RUBEN

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: QUELAL C LUIS HUMBERTO

Nombres de la madre: PEREZ ENRIQUEZ MARIA TERESA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 14:55:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

La autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-59e76a66fd8b451



El presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
LAGON

040125949-4

ANIA
DABRES
EREZ
RIELA
GMENTO

MENTO 1979-01-13
ECUATORIANA

4 Casada
UBEN
CHAUCA

73

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

V2443V8424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUELAL G. LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ENRIQUEZ MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ESPEJO
2011-11-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-08

OTARIO
CARCHI-ES

DIRECTOR GENERAL

FINANCIADO

Coleccionador Nacional Electoral

CNE

MICADO DE VOTACION

SNESECCIONALES 23-FEB-2014

0401259494

(CEDULA)

PEREZ KATTY MARIELA

CIRCONSCRIPCION

EL ANGEL

INROQUIA

1 ZONA

SENTEA DE LA JUNTA

ochocientos mil doscientos veinte

00008280

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0400957205

Nombres del ciudadano: LEMA CHAFUEL IVAN JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD (IALIZO)

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MYRIAM LUCIA TRUJILLO CH

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 1998

Nombres del padre: PEDRO SERGIO LEMA HERRERA

Nombres de la madre: BLANCA MARIA CHAFUEL

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 14:46:53 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Para autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ba12a0dced5340b



Este presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ocho mil doscientos veintiocho 00008281

ECUADOR
REGISTRO CIVIL
EQUILIBRIO
No. 040095720-5
LIBERTAD
15/12/2017



EQUATORIANA***** E4343V4442
CASADO MYRIAM LUCIA TRUJILLO CH
SECUNDARIA BACHILLER
PEDRO SERGIO LEMA HERRERA
BLANCA MARIA CHAFUEL
TULCAN 15/12/2017
15/12/2017
REN-0080133
Crc



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
REGIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
0400957205
CEDULA
LEMA CHAFUEL IVAN JAVIER
CIRCUNSCRIPCION 0
LA LIBERTAD 0
ZONA
SECRETARIA DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ocho mil doscientos ochenta y dos

00008282

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0401034079

Nombres del ciudadano: RUALES SUAREZ GRACE MABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PORTILLA PEREZ MIGUEL EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: RUALES PAUGAR LUIS FERNANDO

Nombres de la madre: SUAREZ-ROSETO-CLARA MATILDE

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ADRIANA NATALY SALAZAR PAGUAY - CARCHI-ESPEJO-NT 1 - CARCHI - ESPEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 14:47:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

La autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-ec44b16c99434ba



Este presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

000 mil doscientos ochenta y tres 000008283

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 040103407-9

CIUDADANIA
RUALES SUAREZ
GRACE MABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MIGUEL EDUARDO
PORTILLA PEREZ



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
TEC SUP ADMIN EMPRES
V3343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUALES PAUCAR LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ ROSERO CLARA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
TULCAN
2012-04-24
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-24



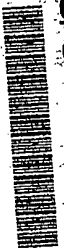
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
0401034079

002 - 0202
NUMERO DE CERTIFICADO
RUALES SUAREZ GRACE MABEL

CARCHI
PROVINCIA
ESPEJO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
27 DE SEPTIEMBRE
PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo

Bolívar y José Benigno Grijalva

Número de Repertorio: 2016- 21

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 98 a 111 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ANGELEÑITA TRANSPORTES "ANGELEÑITATRANS" SA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ESPEJO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

CANTON

Dr. Ramiro Quelal Trujillo
Registrador de la Propiedad .



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON ESPEJO

INSCRIPCIONES/CANCELACIONES

Ing. Susana Monroes



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ANGELENITA TRANSPORTES "ANGELENITA TRANS" S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

TRANSPORTES "ANGELENITA TRANS" S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

CARCHI

CANTÓN:

ESPEJO

CIUDAD:

EL ANGEL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

CARCHI

CANTÓN:

ESPEJO

CIUDAD:

EL ANGEL

PARROQUIA:

SEPTIEMBRE

BARRIO:

SANTIAGO

CIUDADELA:

CRE

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PICHINCHA

O:

BLOQUE:

KM.:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

O POSTAL:

TELÉFONO 1:

062977296

TELÉFONO 2:

062977189

B:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

damyandresen@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

FAX:

UBICACIÓN:

JUNTO A LA ESCUELA JOSE MARIA NIER

REPRESENTANTE LEGAL:

VICTOR HUGO CARRERA MAFLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1000806925

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-2016-GG-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 2 establece que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, prevención del ambiente desconcentración y descentralización.

Con fecha 13 de Noviembre del 2014, se suscribe el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las Provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Pichincha: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montúfar, Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial N° 234 del miércoles 24 de diciembre del 2014.

Que con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil quince, la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte, creó la Empresa Pública de Movilidad del Norte, para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la competencia de Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Que la Empresa Pública de Movilidad del Norte, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva.

Que mediante Resolución No. 067-DE-ANT-2015, de 8 de mayo del 2015; y, resolución rectificatoria No. 2019-DE-ANT-ANT-2015, de 01 de junio del 2015, se Certifica para la ejecución de la Competencias de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular; y Control Operativo a la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE.

Que mediante Ingreso No. s/n de 11 de Noviembre del 2016 la compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada: COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ANGELEÑITAS TRANSPORTES "ANGELEÑITATRANS S.A.", han solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOCE (12) Integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CUASATAR ENRIQUEZ PEDRO ALEJANDRO	0401514542
2	LEMA CHAFUEL EDISON PATRICIO	0400745725
3	LESCANO LESCANO JAIME PATRICIO	0401006879
4	REINOSO CADENA JORGE ALEXANDER	1003887021
5	LEMA CHANDI PEDRO VICENTE	1003181193
6	NARVAEZ POZO DANNY ANDRES	1711095438
7	CARRERA MAFLA VICTOR HUGO	1000806925
8	PORTILLA PEREZ FERNANDO FEDERICO	0400935573
9	QUELAL PEREZ KATTY MARIELA	0401259494
10	LEMA CHAFUEL IVAN JAVIER	0400957205
11	RUALES SUAREZ GRACE MABEL	0401034079
12	RAMIREZ NARVAEZ JUAN CLEVER	1716175961

Que el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La Escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico – estratégico para que el Estado deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la compañía deberá decir: "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial en la modalidad escolar e institucional, a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Además se deberá incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

PRIMERA.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en la modalidad escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



SEGUNDA.- La reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectúa la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

TERCERA.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

CUARTA.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

Que el Departamento Técnico de la Agencia del cantón Espejo emite el Informe No. MEP-AGE-2016-EP, de 09 de Noviembre del 2016, en el que recomienda Emitir Informe Previo Favorable para la constitución jurídica de COMPAÑÍA DE TRASPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ANGELEÑITAS TRASPORTES "ANGELEÑITATRANS S.A."

Que, de acuerdo con el Art. 16 del estatuto de creación de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, establece que son atribuciones y deberes del Gerente General a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas las siguientes: "20. Suscribir cuantos actos administrativos sean necesarios, como informe de constitución jurídica, renovaciones, matriculación y sus procedimientos; transporte y sus procedimientos; control operativo, como escoltas, operativos, circulación de vehículos de la Empresa Pública y otros de similar naturaleza; procesos de seguridad vial y autorizaciones; certificaciones vehiculares, autorizaciones de transporte por cuenta propia, todos ellos de forma directa o delegando esta atribución a un funcionario de menor jerarquía, sin perder su responsabilidad."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte comercial en la modalidad escolar e institucional denominada COMPAÑÍA DE TRASPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ANGELEÑITAS TRASPORTES "ANGELEÑITATRANS S.A."; con domicilio en el cantón Espejo, provincia del Carchi pueda constituirse jurídicamente.

Artículo 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial para cuyo efecto deberán solicitar el

correspondiente permiso de operación a la Empresa Pública de la Mancomunidad.

Artículo 3.- Una vez adquirida la personería jurídica la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y más autoridades que sean del caso.

Artículo 4.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y demás autoridades que sean del caso.

La presente Resolución tiene una vigencia de 90 días improrrogables para que la operadora pueda suscribir el contrato de constitución a partir de su emisión.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis



Ing. Edgar López Mejía (Sp)
Coronel de Policía (sp)
GERENTE GENERAL
MOVIDELNOR E.P.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
las COPIAS que anteceden en -9- fojas son
iguales a los documentos exhibidos en original
ante mí. Quito, a

23 MAR 2017

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

